

“Por medio de la cual se interrumpen unas vacaciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ordenanza No. 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 081 del 26 de Abril de 2017, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidas entre el 27 de Abril de 2017 hasta el 18 de Mayo de 2017, al funcionario **RICHARD SANTOS LUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.196.676, quien ejerce el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA, del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, por haber cumplido un año de servicios ininterrumpidamente a favor de la entidad.

Que el funcionario debe desarrollar varias actividades inaplazables que se encuentran bajo su responsabilidad, y que de acuerdo con el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 15, las vacaciones pueden ser interrumpidas cuando el nominador considere la necesidad del servicio.

Que en consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio, se interrumpirán las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 081 del 26 de Abril de 2017, a partir del diez (10) de Mayo de 2017, quedándole pendiente por disfrutar siete (7) días hábiles de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir a partir del 10 de Mayo de 2017, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 081 del 26 de Abril de 2017 al funcionario **RICHARD SANTOS LUNA**, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.196.676**, quedándole Siete (7) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; las cuales serán reanudadas en la fecha que la funcionaria lo solicite.

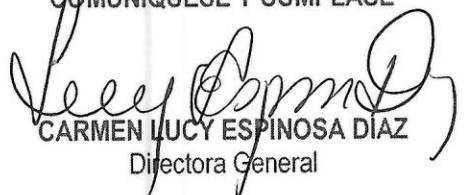
ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa Financiera registrará la situación Administrativa en que se encuentra el funcionario **RICHARD SANTOS LUNA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA de esta entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 MAYO 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar a los



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Proyectó: Viviana Velasco Araque
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Walter Navarro
Jefe de Oficina Jurídica